



### INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO (JAPAM)

#### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio (JAPAM)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio (JAPAM)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	217,808,410.00	131,199,852.28	60.24
<b>Total</b>	<b>217,808,410.00</b>	<b>131,199,852.28</b>	<b>60.24</b>

## Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro



Cuenta Pública 2017  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2017  
(Pesos)

Ente Público: JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	2,737,145	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,166,464
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,247,357	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,215,079	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Inventarios	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Almacenes	6,330,708	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Otros Activos Circulantes	-	Provisiones a Corto Plazo	-
		Otros Pasivos a Corto Plazo	-
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>17,530,289</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>23,166,464</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	472,413,788	Deuda Pública a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	20,495,862	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Activos Intangibles	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	610,193	Provisiones a Largo Plazo	-
Activos Diferidos	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>-</b>
Otros Activos no Circulantes	250,000		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>493,769,843</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>23,166,464</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>511,300,132</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>485,272,166</b>
		Aportaciones	485,272,166
		Donaciones de Capital	-
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>2,861,502</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-
		Resultados de Ejercicios Anteriores	11,742,428
		Revalúos	-
		Reservas	-
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>-</b>
		Resultado por Posición Monetaria	-
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
		<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>488,133,668</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>511,300,132</b>

## b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro



Cuenta Pública 2017  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017  
(Pesos)

Ente Público: JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

Concepto	2017	Concepto	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>\$ 228,530,459</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 221,953,078</b>
Impuestos	-	Servicios Personales	108,698,417
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	20,811,254
Contribuciones de Mejoras	-	Servicios Generales	92,443,407
Derechos	228,530,459	<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 7,786,120</b>
Productos de Tipo Corriente	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	496,250
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	Subsidios y Subvenciones	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	-	Ayudas Sociales	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,</b>	<b>\$ 8,096,528</b>	Pensiones y Jubilaciones	6,515,322
Participaciones y Aportaciones	8,096,528	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	-	Transferencias a la Seguridad Social	-
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$ 416,663</b>	Donativos	774,548
Ingresos Financieros	-	Transferencias al Exterior	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ -</b>
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	-	Participaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Aportaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	416,663	Convenios	-
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 237,043,650</b>	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>-</b>
		Intereses de la Deuda Pública	-
		Comisiones de la Deuda Pública	-
		Gastos de la Deuda Pública	-
		Costo por Coberturas	-
		Apoyos Financieros	-
		<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$ 894,122</b>
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	894,122
		Provisiones	-
		Disminución de Inventarios	-
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	-
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
		Otros Gastos	-
		<b>Inversión Pública</b>	<b>\$ 15,291,256</b>
		Inversión Pública no Capitalizable	15,291,256
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 245,924,576</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$ 8,880,927</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro determinó 57 resultados y/o hallazgos de los cuáles 30 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada; en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Gerente Administrativo y Jefe de Contabilidad, como del Servidor Público que suscribió el acto observado, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 38, 54, 57, 95, 100 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XX, 49, 50 fracciones VI, XV, XVIII y XIX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber realizado diversos pagos por concepto de "Apoyos Rebombeo" por un monto global de \$88,800.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); careciendo la fiscalizada de un sustento legal normativo autorizado por su Consejo Directivo, en el cual se le atribuya la potestad de otorgar dichos apoyos a personas externas de dicha entidad.**

2. Incumplimiento por parte del Gerente Administrativo y Jefe de Adquisiciones, como del Servidor Público que suscribió el acto (Realizar erogaciones con 43 proveedores de bienes ó servicios quienes no se encuentran registrados en el padrón de proveedores de la fiscalizada), de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de





la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 8 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50 fracciones V, VI y XIX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Rio, Qro.; **en virtud de haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por la cantidad de \$15,985,380.50 (Quince millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.), por concepto de bienes o servicios, adquiridos a 43 proveedores que no se encontraban inscritos en el padrón de proveedores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio.**

3. Incumplimiento por parte del Gerente Administrativo, Administrador de Nóminas, Jefe de Capital Humano, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 44 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV, 54, 57 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, IX, X, XIV y XX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Rio, Qro.; Índice 395 del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto Emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber efectuado pagos por concepto de multas, actualizaciones y recargos, por un importe total de \$593,908.07 (Quinientos noventa y tres mil novecientos ocho pesos 07/100 M.N.), toda vez que las erogaciones por dichos conceptos no se justifican al derivarse del incumplimiento de obligaciones de seguridad social de la entidad fiscalizada.**

4. Incumplimiento por parte del Gerente Comercial y Gerente Administrativo, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a lo dispuesto en los artículos: 1 y 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones III, V y VI, 88, 89, 91 y 101 fracción I y III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracción IV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Rio, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido registrar contablemente y considerar para la determinación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio Fiscal 2017, un monto de \$464,943.49 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Traslado sobre ingresos cobrados por la fiscalizada por concepto de "Pago por Adelantado".**



5. Incumplimiento por parte del Gerente Comercial, Jefe de Facturación, Supervisor de Lecturas e Impresión y Asistente de Lecturas e Impresión, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción VII y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 442, 443, 435, 444, 445 y 477 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido supervisar las tomas de lecturas o la verificación de buen funcionamiento de los aparatos medidores del suministro de agua potable, lo cual generó lecturas en negativo o en cero, lo anterior tal y como lo muestra la base de datos del sistema "SICAGUA" de la fiscalizada.**

6. Incumplimiento por parte del Gerente Comercial y Jefe de Cartera, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones II, IV y VII, 57 fracción I, 100 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 474 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo, las acciones adecuadas y efectivas para el cobro de los adeudos que tenían 31 usuarios a favor de la fiscalizada, por un monto total de \$292,899.00 (Doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y debido a que la fiscalizada no realizó dichas acciones, generó ajustes a la facturación determinada de los consumos de dichos usuarios, lo anterior derivado a que dicho monto ya había prescrito por el excesivo transcurso del tiempo para hacer efectivo su cobro; observándose con dicha incobrabilidad una repercusión desfavorable en el presupuesto de la fiscalizada por dicho importe.**

7. Incumplimiento por parte del Jefe de Contabilidad, Administrador de Control Presupuestal y Administrador de Egresos, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones XVII y XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 37, 41, 42, 44, 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones II, III y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95, 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, V y XX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Punto XII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el



12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido reflejar diversos registros contables de manera congruente y ordenada, al no respetar la característica de la afectación del momento contable del "Gasto Pagado", ya que realizó diversos asientos contables de manera anticipada de dicho momento, sin contar aún con el debido desembolso del pago de la obligación, generando con lo anterior registros anticipados de hasta 95 días.**

8. Incumplimiento por parte del Gerente Administrativo, Jefe de Contabilidad, Administrador de Egresos y Analista de Egresos, como del Servidor Público que suscribió el acto, de conformidad con los artículos 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 fracciones I y II de Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4 fracciones XVI y XXVII, 7, 9 fracciones I, 17, 22, 23 fracciones II y III, 24, 25, 27, 42, 44, 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones II, III, IV y VII, 38, 54, 57, 58, 75, 88, 89, 90, 95, 101 fracción III y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, XV, XVIII y XIX, y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracción XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro; Punto XI del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; PRIMERO, inciso B.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8.- Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido vigilar el correcto ejercicio de su presupuesto de egresos, respecto los hallazgos siguientes:**

- a) *Adquirió una bomba eléctrica sumergible, un regulador, un transformador y ocho bancos de capacitor fijos, por un monto total de \$818,558.93 (Ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.), mismos que no fueron registradas en el inventario de bienes muebles de la fiscalizada, ni reconocidos en su activo no circulante;*
- b) *Se registraron de manera errónea en la cuenta contable de "Servicios Generales" diversos donativos y apoyos a prestadores de servicio social, por un monto total de \$659,126.16 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 16/100 M.N.);*
- c) *Se realizaron anticipos a un proveedor por un importe de \$267,643.25 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), mismos que se registraron de manera directa en una cuenta contable de gasto, sin afectar previamente el reconocimiento contable en una cuenta de anticipo a proveedores;*